

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2017-0491-00

Se rechaza la anterior demanda de reconvención por cuanto no procede su acumulación en el presente trámite de conformidad con lo previsto en el artículo 371 del Código General.

La demanda de reconvención instaurada por Jaime Alberto Mora Moreno, María Fanny Mora Moreno y Sonny Mora Moreno se presentó en virtud de una acumulación a la demanda principal (pertenencia) cuya pretensión es la venta en pública subasta, trámite que se surte por la vía de un proceso declarativo especial reglado en el artículo 406 del Código General, lo que impide que se lleve por el mismo trámite a la inicial, pues las pretensiones tanto de la demanda principal como de la acumulada (reconvención) no se pueden tramitar por el mismo procedimiento por tener un trámite diferente (Art. 88 CGP).

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.